



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección General  
 Oficina de Aseguramiento a la Calidad



10300

Bogotá

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2016-218273-0101  
 Fecha: 2016-05-10 16:09:45  
 Enviar a: DIRECTORES REGIONALES  
 No. Folios: 1

**MEMORANDO****PARA:** DIRECTORES REGIONALES ICBF**ASUNTO:** CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SEDE DE UN OPERADOR

Cordial Saludo,

En el marco de la función que le asiste a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad establecida en el numeral 11 del artículo 5 del Decreto 0987 de 2012, de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia, me permito realizar las siguientes precisiones frente a cuando un operador cambia la sede de domicilio:

En la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3899 del 2010, en su resuelve, Artículo 12. Licencia de Funcionamiento, parágrafo. 3. Establece que: *"Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de domicilio, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la presente resolución (... "La capacidad de atención instalada en cuanto a números de cupos, si hay lugar a ellos" ...). La aprobación de cambio de domicilio no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentre vigente"*.

Ahora bien, al respecto es importante precisar que la Persona jurídica interesada en este trámite, debe adjuntar con la solicitud:

- El concepto sanitario favorable del domicilio a donde se va a prestar el servicio.
- La habilitación de los servicios de salud con la correspondiente novedad en la que se identifique el nuevo domicilio.

Una vez, estén revisados y acreditados los anteriores requisitos, se procederá a realizar visita a las instalaciones en donde se solicita el cambio de domicilio, verificando mediante la aplicación del instrumento aspectos tales como: condiciones de almacenamiento de los alimentos, condiciones físicas del servicio de alimentos, condiciones higiénicas del servicio de alimentos, infraestructura en cuanto a áreas y elementos, aviso de atención, Plan de manejo ambiental, señalización de salidas de emergencia y rutas de evacuación, verificación de factores que puedan generar riesgos como el buen estado de la infraestructura en general, los



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección General  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad



tomacorrientes protegidos, entre otros, lo cual debe quedar registrado en el acta de la visita y el instrumento.

De este modo, solicitamos sea difundida la presente comunicación a todas las personas involucradas en el proceso de verificación de requisitos para las licencias de funcionamiento al interior de la Dirección Regional, de tal forma que la presente directriz aclare las dudas que frente a este tema se han suscitado.

Cordial saludo,

**YANNETH MORENO ROMERO**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó:  Carmen Elena Peñaranda Chala / Revisó:  Andrea de Pilar Torres Ochoa / Aprobó:  Johana Andrea Pedraza Infante